PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2006

Se Somete a la Consideración del Consejo Asesor la <u>Norma Número</u> Seis que Regula las Atribuciones de la Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

FUNDAMENTACIÓN PARA LA DECISIÓN

 Artículos 2, 3, 4, 29 y transitorios segundo, tercero fracción I, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

JUSTIFICACIÓN

- Conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 4 fracción XI y 29 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Universidad es un organismo público autónomo del Distrito Federal, por lo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones que le correspondan, establecer las normas y formas de administración de dicho patrimonio.
- Los artículos 29 y 30 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México señalan que la Universidad contará con un órgano de Control Interno denominado Contraloría General, cuyas funciones son la de fiscalización, control, y evaluación de la gestión del organismo autónomo, la que deberá desarrollarse con estricto apego a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, honradez y utilización óptima de los recursos.

Acuerdo CA/UACM/01/12/06: Se autoriza y establece la Norma Número Seis que Regula las Atribuciones de la Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno



ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba y se establece la Norma Número Seis que Regula las Atribuciones de la Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

Primera. Realizar la función de fiscalización del ejercicio del gasto de la Universidad y su congruencia con el presupuesto autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio correspondiente;

Segunda. Efectuar las auditorias que considere pertinentes, estableciendo las bases generales para la realización de las mismas;

Tercera. Desarrollar anualmente el programa de control interno para cada una de las áreas de la Universidad, y evaluar su cumplimiento;

Cuarta. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que formule la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hasta su total cumplimiento;

Quinta. Formar parte de los diferentes comités que se conformen dentro de la Universidad, en calidad de asesor;

Sexta. Verificar que los procedimientos que en las diversas materias realice la Universidad se ajusten a las normas institucionales vigentes;

Séptima. Conocer y resolver de las inconformidades que se encuentren previstas en las normas institucionales vigentes;

Octava. Se faculta al titular de la Contraloría General, para conocer y resolver los asuntos relacionados con el procedimiento administrativo disciplinario aplicando lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hasta en tanto no se expidan las normas internas en la materia.

Novena. Verificar que se dé cumplimiento, de acuerdo con las normas vigentes, a las obligaciones de pago contraídas por la Universidad;

Décima. Verificar que los actos de entrega-recepción que realice el personal de la Universidad sean acordes con las normas vigentes de la Institución;

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno



Décima primera. Con base en la información que proporcione la Coordinación de Servicios Administrativos, integrará el padrón del personal de la Universidad obligado a presentar declaración de situación patrimonial;

Décima segunda. Solicitar, de acuerdo con la naturaleza de sus atribuciones, información y documentación a las diferentes áreas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como a cualquier autoridad de la administración pública federal, local y municipal, proveedores, contratistas y prestadores de servicios, cuando lo estime conveniente;

Décima tercera. Emitir opinión, para efectos administrativos, acerca de la interpretación de las disposiciones contenidas en las normas y demás reglamentación que se derive de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;

Décima cuarta. Cotejar los documentos relacionados con el desempeño de sus atribuciones;

Décima quinta. Vigilar que en las normas institucionales se promueva la transparencia, legalidad, honestidad, racionalidad, responsabilidad y eficiencia en el ejercicio de la aplicación de los recursos que formen parte del patrimonio de la Universidad;

Décima sexta. Vigilar que la Universidad cumpla con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

Décima séptima. Elaborar y proponer las normas y lineamientos que regulen los actos de la Contraloría General:

Décima octava. El titular de la Contraloría General podrá delegar al personal a su cargo las facultades relativas a la realización de auditorias, formulación de observaciones, seguimiento para la solución de recomendaciones, asistencia y participación en comités y subcomités, realización de inspecciones del correcto ejercicio y aplicación de recursos asignados a la Universidad en el presupuesto de egresos;

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno



Décima novena. Las demás que le señalen otras disposiciones de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo se expide sin perjuicio de los actos celebrados con anterioridad a la vigencia del mismo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el medio oficial de comunicación de la Universidad.

En la Ciudad de México Distrito Federal, a los 30 días del mes de marzo de dos mil seis.

Firmado por: Mtra. Cristina Barros, Dra. Elena Beristáin Díaz, Mtra. Mónica Díaz Pontones, Lic. Enrique González Pedrero, Dr. Enrique Leff Zimmerman, Dra. Esther Orozco Orozco, Dr. Luis Villoro, Dr. Luis de la Peña e Ing. Manuel Pérez Rocha.